Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: *DECLARATIVO*
DEMANDANTE: *FABIOLA MARTIN GUTIERREZ*
DEMANDADO: *JOSE RENE CAMARGO VASQUEZ*
RADICADO: *501504089001-2023-00082-00*
AUTO. *420 23*

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 El Procedimiento civil, reglado en la actualidad por la ley 1564 de 2.012, se compone en esencia, de dos momentos bien diferenciados, uno inicial escrito, estructurado sobre la demanda y su contestación, y uno posterior, que sobre la base del primero, se desarrolla de manera oral y por audiencias.

2.2 La demanda como acto introductorio del proceso, debe caracterizarse por su claridad e inteligibilidad, pues solo de esa manera, la parte convocada en calidad de demandante, podrá activar eficazmente sus derechos de contradicción, defensa, y en general, aspirar a un debido proceso.

2.3 La demanda de la referencia, ya subsanada, prima facie, cumple los requisitos formales previstos para la misma en la ley 1564 de 2.012, en consecuencia se admitirá a trámite.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia incoada a través de apoderado especial, por FABIOLA MARTIN GUTIERREZ, contra JOSE RENE CAMARGO VASQUEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda de la referencia el trámite del proceso verbal, establecido en los artículos 368 y subsiguientes del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de esta decisión a la demandada, de conformidad con las reglas previstas en la ley 2213 de 2022. En el acto de notificación personal córrase traslado de la demanda y sus anexos, advirtiendo que el término del mismo es de 20 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f884ee49c35fd496c2b1c7f1c413f0475b7409096f2422024f36d6d55b35d0b6**

Documento generado en 29/06/2023 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica